



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVII 3ra. Época Culiacán, Sin., viernes 04 de septiembre de 2026. **No. 106**

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES

PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio Ordinario Laboral 830/2025.- En contra de SOLCAF S.C.

Juicio Ordinario Laboral 803/2025.- En contra de Protección y Resguardo Seguridad Privada.

2 - 3

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 447 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Código Familiar; Ley de Gobierno Municipal; Ley del Notariado; Código Penal; Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley Orgánica del Poder Judicial, todas del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 523 del H. Congreso del Estado.- Por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa y de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa.

4 - 25

PODER EJECUTIVO ESTATAL

ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Reglamento Interior de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.

26 - 51

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Elota.- Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Número: DDUOSP-LP-004-2026 No. de Licitación: DDUOSP-LP-004-2026.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria Pública Nacional: AYTO-JAPAC-2026-002 A.- No. de Licitación AYTO-JAPAC-2026-SD-003 A.

52 - 54

AVISOS JUDICIALES

55 - 71

AVISOS NOTARIALES

Sucesión de bienes Expediente 480/2026.

71 - 72

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.* DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

GOBIERNO DEL ESTADO

La Ciudadana **LCDA. YERALDINE BONILLA VALVERDE**,
Gobernadora Interina del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus
habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa,
representado por su Sexagésima Quinta Legislatura, ha tenido a
bien expedir el siguiente:**

DECRETO NÚMERO: 447

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; CÓDIGO FAMILIAR; LEY
DE GOBIERNO MUNICIPAL; LEY DEL NOTARIADO; CÓDIGO PENAL; LEY DE
INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LEY ORGÁNICA
DEL PODER JUDICIAL, TODAS DEL ESTADO DE SINALOA.**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 83, párrafo segundo de la
fracción I; 99, fracción XXI; y se adiciona al artículo 83, el párrafo tercero a la
fracción I; 99, la fracción XXI Bis, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y
Adolescentes del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 83. ...

I. ...

Para los efectos de esta fracción, los derechos alimentarios comprenden
esencialmente la satisfacción de las necesidades de sustento y supervivencia y,
en la especie:

- a) La alimentación y nutrición, vestido, habitación, recreación, atención médica y
psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médico-hospitalaria y,
en su caso, los gastos de embarazo y parto;

ofendido. La autoridad judicial resolverá sobre la aplicación del producto del trabajo que realice el agente, a la satisfacción de las obligaciones alimentarias de éste, con base en las disposiciones aplicables del Código Familiar del Estado.

...

...

...

ARTÍCULO SEXTO. Se reforman los artículos 10, la fracción XI; 13, párrafo primero de la fracción XIII; 16, párrafo primero de la fracción XI, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

I. a X. ...

XI. Presentar su Certificado de no Inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias al momento en que solicite el registro de su candidatura.

...

...

...

...

...

...

Artículo 13. ...

I. a XII. ...

XIII. Presentar su Certificado de no Inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias al momento en que solicite el registro de su candidatura.

...

Artículo 16. ...

I. a X. ...

XI. Presentar su Certificado de no Inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias al momento en que solicite el registro de su candidatura.

...

...

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se reforman los artículos 19, fracción XXVII; 38, fracciones IV y V; 49, párrafo primero y 68 párrafo primero; y se adicionan a los artículos 19, la fracción XXVII Bis; y al 38, la fracción VI; todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

preferentemente haber cursado la Licenciatura en Derecho. Además, será requisito no aparecer inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y no tener acreditada la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género ante las autoridades competentes o haya sido condenado o condenada mediante resolución firme por delitos contra la familia o por delitos contra la libertad sexual y su normal desarrollo; al momento de ser considerado por la autoridad competente.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, deberá realizar las modificaciones reglamentarias pertinentes en un plazo no mayor a 90 días posteriores al inicio de vigencia, para dar cumplimiento al presente Decreto.

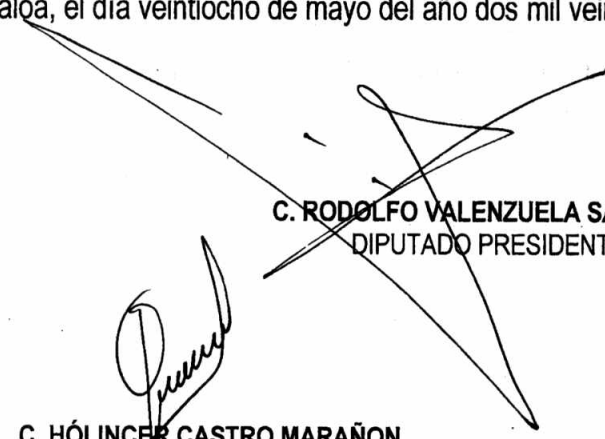
ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, deberán realizar las adecuaciones reglamentarias pertinentes en un plazo no mayor a 90 días posteriores al inicio de vigencia, para dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El Poder Judicial del Estado de Sinaloa deberá determinar en un plazo no mayor a 60 días contados a partir del inicio de vigencia, el área administrativa responsable de gestionar la información del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, para el debido cumplimiento del Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado a través del Registro Civil deberá realizar las acciones conducentes a efecto de transferir todos los sistemas y bases de datos con las que cuente a efecto de que el Supremo Tribunal de Justicia pueda suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

ARTÍCULO SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis.



C. RODOLFO VALENZUELA SÁNCHEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. HÓLINGER CASTRO MARAÑÓN
DIPUTADO SECRETARIO



S. MONCERRAT LÓPEZ LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARÍA

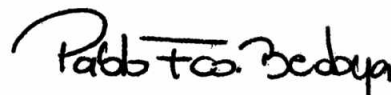
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día dos de junio de dos mil veintiséis.

La Gobernadora Interina del Estado


LCDA. YERALDINE BONILLA VALVERDE

El Encargado de Despacho de la
Secretaría General de Gobierno


LIC. PABLO FRANCISCO BEDOYA BAÑUELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 447, EXPEDIDO POR LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; CÓDIGO FAMILIAR; LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL; LEY DEL NOTARIADO; CÓDIGO PENAL; LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, TODAS DEL ESTADO DE SINALOA.